



FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA
PROCESO: INTERVENCIÓN

TIPO: ENTRADA		Version	4
REMITENTE: 8999999119		FECHA: 29-05-2025 19:04:01	AL CONTESTAR CITE: 2025-01-416788
FOLIOS: 1		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 9 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Radicación E-2025-193835 - Interno 25-065

Fecha de Radicación: 23/04/2025

Fecha de Reparto: 29/04/2025

Convocante: MARTHA LILIANA VARELA HERRERA

Convocada: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

En Bogotá, **hoy 29 de mayo de 2025, siendo las 02:30 (p.m.)**, procede el despacho de la Procuraduría 9 Judicial II para Asuntos Administrativos en cabeza del doctor **ALVARO RAUL TOBO VARGAS**, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta. Comparece a la diligencia el doctor JEFERSON **DAVID GONZALEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.451.576 de Bogotá y portador de la T. P. No. 409.338 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, cuya dirección electrónica es: jmrodriguezabo@outlook.com jepes60@hotmail.com actuando como apoderado de la parte convocante.

Igualmente comparece el doctor **NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.455.782 de Bogotá, con T.P. 83.422 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, cuya dirección electrónica es NelsonQ@supersociedades.gov.co y notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co. En calidad de **apoderado de la Convocada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** de conformidad con el poder otorgado por la doctora CONSUELO VEGA MERCHÁN, en calidad de Coordinadora del Grupo de Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades.

El Procurador les reconoce personería a los apoderados de las partes, conforme a los poderes aportados.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

Acto seguido el Procurador con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante manifiesta ratificarse en todos y cada uno de los argumentos expuestos en la solicitud de conciliación.**

Se registran las pretensiones de la solicitud y se solicita a los apoderados su revisión:

PRIMERA. Se concilien los efectos contenidos y decididos en los actos administrativos que se detallan así:

2.1. Certificación No. 2025-01-078439 de fecha 28 de febrero de 2025, suscrita por el Dr. HECTOR MANUEL JATIVA GARCIA en calidad de Coordinador del Grupo Administración de Talento Humano, mediante la cual señala los montos dejados de percibir por mi representada, en el periodo comprendido entre el 17 de marzo de 2023 al 30 de enero de 2025, por no haber procedido la Entidad convocada a su liquidación en oportunidad debida; monto que corresponde a UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.684.644.00) M/CTE, correspondientes a Prima de Actividad y Bonificación por recreación y, sus reajustes

2.2. Oficio No. 2025-01-078484 de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. HECTOR MANUEL JATIVA GARCIA en calidad de Coordinador del Grupo Administración de Talento Humano, que emite respuesta al derecho de petición radicado por mi poderdante el 16 de enero de 2025.

SEGUNDA. Que como consecuencia y a título de restablecimiento del derecho se cancele a favor de la señora MARTHA LILIANA VARELA HERRERA, la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.684.644.00) M/CTE, correspondientes a Prima de Actividad y Bonificación por recreación y, sus reajustes, incluido el porcentaje correspondiente a la Reserva Especial de Ahorro; por el periodo de tiempo señalado en la certificación que se acepta y se adjunta a la presente solicitud.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

En este estado se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada, para que manifieste la posición del Comité de Conciliación, frente a la solicitud incoada:



EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

CERTIFICA QUE:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Superintendencia de Sociedades, el día 09 de mayo de 2025 (acta No. 10-2025) estudió el caso de MARTHA LILIANA VARELA HERRERA (CC 52.956.417) que cursa en la Procuraduría 9 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá D.C., con número de radicado E-2025-193835 y decidió de manera **UNÁNIME CONCILIAR** las pretensiones de la convocante (Reserva Especial del Ahorro), por valor de \$1.684.644,00.

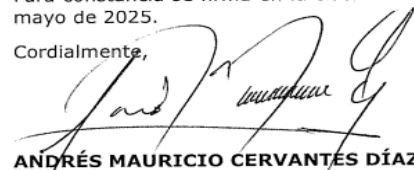
La fórmula de conciliación es bajo los siguientes parámetros:

1. Valor: Reconocer la suma de \$1.684.644,00 pesos m/cte., como valor resultante de reliquidar los factores solicitados, para el período comprendido entre el 17 de marzo de 2023 al 30 de enero de 2025, incluyendo allí el factor denominado reserva especial del ahorro, a la liquidación efectuada por la entidad y aceptada por la convocante.
2. No se reconocerán intereses ni indexación, o cualquier otro gasto que se pretenda por la convocante, es decir, sólo se reconoce el capital conforme a la liquidación realizada por la entidad y aceptada por la convocante.
3. Pago: Los valores antes señalados serán cancelados dentro de los 60 días siguientes a aquél en el que la Jurisdicción Contenciosa Administrativa apruebe la conciliación, no generando intereses tampoco en este lapso.
4. Forma de pago: El pago se realizará, mediante consignación en la cuenta que la funcionaria tenga reportada en la entidad para el pago de nómina, salvo manifestación en contrario al momento de solicitar el pago. En el caso de exfuncionarios en la cuenta que indique al momento de solicitar el pago.

La presente certificación se expide con base en lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, y en el artículo 6 de la Constitución Política.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C, a los 09 días del mes de mayo de 2025.

Cordialmente,


ANDRÉS MAURICIO CERVANTES DÍAZ
 Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial
 Vo.Bo. NELSON ALBERTO QUINTERO BARBOSA

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

En este estado se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que manifieste su posición, frente a lo expuesto por el apoderado de la convocada:

Si, efectivamente junto con la señora Martha, estamos de acuerdo y aceptamos la propuesta de la Superintendencia de Sociedades. Gracias

El Procurador Judicial considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos: (i) el eventual medio de control, nulidad y restablecimiento del derecho, que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 92 de la Ley 2220 de 2022), tal como se expuso por las partes y dado que la presente solicitud de conciliación fue presentada de modo oportuno (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y derechos disponibles por las partes (art. 89 de la Ley 2220 de 2022); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar de conformidad con las atribuciones conferidas en los poderes que reposan en el expediente y que fueron incorporados en audiencia; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo, a saber:

PRUEBAS

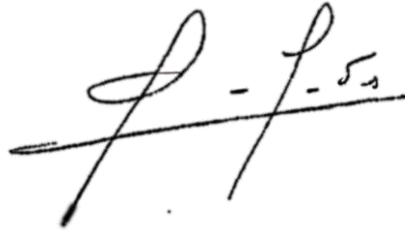
Documentales, en la cual se relacionan:

1. Derecho de petición radicado con el N°. 2025-01-029267 de fecha 30 de enero de 2025.
2. Oficio de respuesta de la de la Entidad No. 2025-01-078484 del 28 de febrero de 2025.
3. Certificación que contiene la liquidación efectuada por la Entidad con su correspondiente cuantía N°. 2025-01-078439 del 28 de febrero de 2025.
4. Documento mediante el cual mi representada acepta la liquidación efectuada por la Superintendencia de Sociedades.
5. Constancia de radicación de este escrito ante la Superintendencia de Sociedades.
6. Constancia de radicación de este escrito ante la Agencia Jurídica del Estado
7. Poder de las partes convocante y convocada
8. Certificado del Comité de Conciliación de la Convocada, con la decisión favorable de conciliar.

	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	12/12/2023
		Código	IN-F-17

En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes al Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, para efectos del control de legalidad, advirtiéndolo a los comparecientes que el auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas. Se deja constancia que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el Procurador Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS, por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente Acta. Agradeciendo la presencia de los apoderados y demás comparecientes.

En constancia se firma el acta por el procurador judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022, siendo las 02:50 (p.m.)



ALVARO RAUL VARGAS TOBO
PROCURADOR NOVENO JUDICIAL II ADMINISTRATIVO